RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-IUB-001-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN BUSES ELÉCTRICOS Y SUS SISTEMAS DE ESTACIÓN DE CARGA, DESTINADOS A LA MOVILIZACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB, EN EL MARCO DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

El suscrito Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a la observaciones presentadas dentro del término de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, en los siguientes términos:

#	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	**MORARCI GROUP S.A.S. (Luis Carlos Quintero)**	El observante, MORARCI GROUP S.A.S. (NIT 900.110.012-5), a través de su Profesional de Estructuración de Proyectos, señor Luis Carlos Quintero, mediante escrito radicado el 15 de septiembre de 2026, solicita a la Entidad revisar nuevamente la evaluación económica y la habilitación de la propuesta presentada por el CONSORCIO ROGA, señalando que dicho proponente no aportó diligenciado el Anexo 3 – Propuesta Económica, sino únicamente un documento con la leyenda “OFERTA ECONÓMICA EN EL SOBRE ECONÓMICO”, no obstante haber registrado en la plataforma SECOP II un valor económico global de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.399.950.000). Argumenta el observante que la ausencia del Anexo diligenciado impide verificar el valor unitario exigido por	**JURÍDICA / ECONÓMICA**	**No se acoge la observación.** Se informa al observante que los documentos que integran las ofertas recibidas en el marco del presente proceso de contratación fueron publicados en la plataforma SECOP II, a disposición de todos los interesados. Sobre el particular, se aclara que el ofrecimiento económico presentado por el CONSORCIO ROGA fue allegado en debida forma y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II para el conocimiento de todos los interesados. Por lo anterior, no le es aplicable al CONSORCIO ROGA la causal de rechazo invocada por el observante.

#	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	TIPO DE OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		la Entidad, que dicha omisión configura las causales de rechazo previstas en los numerales 12, 13, 16 y 17 del acápite 2.16 del pliego de condiciones, y que no es susceptible de subsanación por tratarse de un requisito que afecta la asignación de puntaje. En consecuencia, solicita corregir la conclusión de “CUMPLE” consignada en la evaluación económica del CONSORCIO ROGA y, en consecuencia, rechazar su propuesta y excluirla del orden de elegibilidad.		

Atentamente,

ARCESIO CASTRO AGUDELO
Rector y Representante Legal
Institución Universitaria de Barranquilla

Revisó: Andrés Tatis Duarte, Asesor Jurídico Ext.
Revisó: Angela Hernández, Secretaria General